



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Administración N°256-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 26 de Noviembre del 2024



### VISTO:

Resolución de Administración N° 188-2023-UNJ/DGA, de fecha 04 de julio de 2023; Resolución de Administración N° 205-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre del 2024; FE DE ERRATAS AL ANEXO N° 03 DE LA RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 188-2023-UNJ-P-DGA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023 Y AL ANEXO I "FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE" DE LA RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 205-2024-UNJ-P-DGA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024; CARTA N° 061-2024-URBAN, de fecha 23 de octubre de 2024; OFICIO N° 1242-EF/54.05, de fecha 31 de octubre de 2024; INFORME TÉCNICO N° 010-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 19 de noviembre de 2024; INFORME N° 1025-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 20 de noviembre de 2024; INFORME LEGAL N° 392-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de noviembre de 2024;Y,



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;*





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, por intermedio del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que a través del Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Decreto Legislativo N° 1439, el mismo que en su artículo 1 define el concepto de Bienes Muebles, en su inciso final de los bienes muebles, definida como una administración de Bienes que comprende los actos de disposición u otras modalidades que permiten la gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;

Que el numeral 22.3 del artículo precitado establece que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de bienes muebles gratuito u oneroso, con la consecuente salida del territorio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades autorizadas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya emitido la Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya emitido la Directiva de la DGA.



Sta. Atacety  
F/  
Informe del  
area usuaria



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por medio Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM se aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE", el que tiene por objetivo establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende las actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización, disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en el marco de lo regulado en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", con el objeto de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, los bienes muebles calificados como RAEE deben ser donados a favor de algún Sistema de Manejo de RAEE siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 7.2 de dicha Directiva; y, de acuerdo a lo establecido en su numeral 7.2.10, una vez determinado el donatario la OCP - Oficina de Control Patrimonial elabora el informe técnico que recomienda la donación y remite el expediente administrativo a la Oficina de Administración para su evaluación, quien de encontrarlo conforme emite la Resolución que apruebe la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente administrativo;

Que, mediante Resolución de Administración N° 188-2023-UNJ/DGA, de fecha 04 de julio de 2023, se resuelve entre otros, aprobar la baja del registro Patrimonial y Contable de ochenta y uno (81) bienes muebles de Propiedad de la Universidad Nacional de Jaén, por la causal de "RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS" -

6



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

RAEE, con un valor neto de S/ 11,690.57 (Once Mil Seiscientos Noventa con 57/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Administración N° 205-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre del 2024, se resuelve entre otros, aprobar la baja del registro Patrimonial y Contable de ciento dos (102) bienes muebles de Propiedad de la Universidad Nacional de Jaén, por la causal de "RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS" - RAEE; y, asimismo, la publicación para disposición final, de acuerdo a los siguientes valores según el SIGA - Módulo Patrimonial correspondiente al mes de agosto del 2024, con un Valor Neto S/ 17,408.61 (diecisiete mil cuatrocientos ocho con 61/100 Soles); también, en su artículo tercero, se dispuso la publicación para su disposición final de Ochenta y uno (81) bienes muebles dados de baja por la causal de RAEE, mediante Resolución de Administración N°188-2023-UNJ/DGA, de fecha 04 de julio del 2023;

Que, con fecha 10 de octubre de 2024, mediante FE DE ERRATAS AL ANEXO N° 03 DE LA RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 188-2023-UNJ-P-DGA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023 Y AL ANEXO I FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE" DE LA RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 205-2024-UNJ-P-DGA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024, se RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR los errores materiales incurridos en el ANEXO N° 03 (ITEMS 7 al 12, 22, 39, 40, 41, 42, 43 y 44) de la RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°188-2023-UNJ-P-DGA, de fecha 04 de julio de 2023, con respecto a CATEGORÍA y SUBCATEGORÍA, y ANEXO I (ITEMS 60 AL 65) "Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" de la Resolución de Administración N° 205-2024-UNJ-P-DGA, de fecha 02 de septiembre de 2024, con respecto a la SUBCATEGORÍA;

Que, mediante CARTA N° 061-2024-URBAN, de fecha 23 de octubre de 2024, empresa URBAN MINIG S.A.C., sistema de manejo de RAEE colectivo en el Perú, con RUC N° 20607033146, con domicilio fiscal Av. 2 Proy. Especial Ciudad Pachacútec Mza. Flote 5 Apv. Eco Playa Los Delfines y partida registral N° 14586970, solicita a la Universidad



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nacional de Jaén, PARTICIPACIÓN EN DONACIÓN DE BIENES DENOMINADOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE), QUE SERÁ MANEJADO ADECUADAMENTE POR SU OPERADOR DE RAEE COMIMTEL S.A.C EN CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO ACTUAL;

Que, mediante OFICIO N° 1242-EF/54.05, de fecha 31 de octubre de 2024, el Director General de la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora del de la Universidad Nacional de Jaén, a efectos de poner en conocimiento que se realizó la publicación en el 23 de octubre de 2024, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, de las siguientes resoluciones: 1. La Resolución de Administración N° 188-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de julio de 2023, que aprueba la baja de ochenta y uno (81) bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional de Jaén, por la causal de "RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS" - RAEE. 2. La Resolución de Administración N° 205-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre del 2024, que aprueba la baja de ciento dos (102) bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional de Jaén, por la causal de "RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS" - RAEE;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 010-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimientos UNJ, respecto a la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, concluyendo entre otros que la empresa URBAN MINIG S.A.C., sistema de manejo de RAEE colectivo Perú, fue la única empresa con sistema de manejo de RAEE que presentó la solicitud a la Universidad Nacional de Jaén, dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la publicación en el portal del MEF, para ser beneficiario con la donación de ciento ochenta y tres (183) bienes muebles calificados como RAEE, los mismo que fueron dados de baja mediante la Resolución de Administración N° 188-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de julio de 2023, y Resolución de Administración N° 205-2024-UNJ-P-DGA, de fecha 02 de septiembre de 2024; asimismo, la la empresa URBAN MINIG S.A.C., sistema de manejo de RAEE colectivo Perú, ha sido la única empresa que presentó su solicitud dentro del plazo establecido y cumple con todos los requisitos legales y técnicos para recibir la donación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de los bienes calificados como RAEE, cuyas características y descripción se detallan en el Anexo que forma parte integrante del informe en mención;

Que, mediante INFORME N° 1025-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional de Jaén, se dirige al Director General de Administración (e) - UNJ, a efectos de elevar el expediente para evaluación y de encontrarse conforme aprobar mediante acto resolutivo la donación a favor de URBAN MINING S.A.C., sistema de manejo de RAEE colectivo en el Perú;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 392-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, en su conclusión OPINA que: es procedente aprobar la donación de los bienes muebles calificados como RAEE a favor de la empresa URBAN MINING S.A.C., empresa que ha cumplido con todos los requisitos legales y técnicos establecidos en la normativa aplicable, especialmente en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01. Asimismo, URBAN MINING S.A.C., fue la única entidad que presentó su solicitud dentro del plazo estipulado, y cumplió con los requisitos técnicos y legales necesarios, incluyendo la identificación del sistema de manejo de RAEE, la presentación del Plan de Manejo RAEE aprobado por el MINAM, y la declaración jurada sobre los aspectos logísticos y operativos para la recolección y valorización de los bienes. Además, las resoluciones de baja de bienes, tanto la Resolución de Administración N° 188-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de julio de 2023 como la Resolución de Administración N° 205-2024-UNJ-P-DGA, de fecha 02 de septiembre de 2024, fueron emitidas en cumplimiento con las disposiciones legales y publicadas correctamente para su disposición final, conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, se recomienda la aprobación de la donación de los bienes muebles calificados como RAEE a URBAN MINING S.A.C., mediante el acto resolutivo correspondiente, conforme a la legislación aplicable y en beneficio de una correcta gestión y disposición de los residuos eléctricos y electrónicos;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 009-2019 MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén; en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 514-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimientos y Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la donación de ciento ochenta y tres (183) bienes muebles descritos en el Anexo N° 03 y Anexo I adjunto, dados de baja por la causal de RAEE mediante Resolución de Administración N° 188-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de julio de 2023, y la Resolución de Administración N° 205-2024-UNJ-P-DGA, de fecha 02 de septiembre de 2024, a favor de la empresa URBAN MINIG S.A.C., sistema de manejo de RAEE colectivo en el Perú, con RUC N° 20607033146.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución de la empresa URBAN MINIG S.A.C., sistema de manejo de RAEE colectivo en Perú, con RUC N° 20607033146, a fin que proceda al recojo y traslado de los bienes muebles, según el plazo y modo señalado en su Declaración Jurada de fecha 23 de octubre de 2024, que forma parte de su solicitud de donación.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial y la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental a realizar las acciones correspondientes para ejecutar la entrega de los bienes cuya donación ha sido aprobada en el artículo primero de la presente resolución, hasta la suscripción de la respectiva Acta de Entrega-Recepción de los bienes donados.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** la presente resolución a Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), y demás áreas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), de la Universidad Nacional de Jaén, la publicación de la presente resolución, en el portal web institucional <https://unj.edu.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
CPC. PATTY VIRGÍNIA HUAYAMA HUAMÁN  
Directora (ej) de la Dirección General de Administración  
Universidad Nacional de Jaén

C.c  
Presidencia  
Unidad de Abastecimiento  
Oficina de Control Patrimonial  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Oficina de Tecnologías de la Información  
Archivo 2024